



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante:** COOPERATIVA DE CRÉDITOS Y SERVICIOS MEDINA  
EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN – COOCREDIMED  
EN INTERVENCIÓN

**Demandados:** JAHIR STEPHEN GARCÍA ECHAVEZ y FELIPE  
HERNANDO LÓPEZ GUTIERREZ

**Rad. 1100141890037-2021-00414-00**

**INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días  
so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 5°  
del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que, tratándose de  
personas inscritas en el registro mercantil, el poder deberá ser remitido desde la dirección  
de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

2.- Alléguese el escrito de demanda de conformidad con las estipulaciones  
obrantes en el artículo 82 del C.G.P. y el decreto legislativo 806 de 2020.

3.- Aclárese la fecha de vencimiento del pagaré, como quiera que en su literalidad  
solo se indicó el día y mes, pero no el año. (Artículo 619 del C. de Co.)

4.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información  
que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (PAGARÉ), cuyo  
cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado  
alguna otra ejecución con el citado documento.

**NOTIFÍQUESE**



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 30 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior  
por anotación en el Estado No 029

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ  
SECRETARIA**

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

[j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)